

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	:	HENRY DE JESÚS LÓPEZ
Radicación	:	6319040890022012 00106-00
Interlocutorio	:	0356

Se dirige al despacho el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia; solicitando el decreto de medida cautelar. Por ser procedente se accede a lo solicitado.

Dentro del presente proceso **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HENRY DE JESÚS LÓPEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero y sus rendimientos depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, a nombre de HENRY DE JESÚS LÓPEZ, en BANCOLOMBIA, hasta el monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para el perfeccionamiento de la medida líbrese el oficio al banco solicitando la retención de los dineros ordenados, los que serán consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de la localidad y dentro del presente proceso

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE NOVIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA